



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 00336-2022

Barranquilla D.E.I. y P., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la demanda de **Divorcio**, presentada de **común acuerdo** y a través de apoderada judicial, por KEIDYS PATRICIA CASALLAS y STEPHANIE LILIANA DE LA HOZ SERRANO, la cual reúne los requisitos formales para su admisión, por lo que a ello se procederá.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Noveno de Familia de Barraquilla,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de **Divorcio**, presentada de **común acuerdo**, por KEIDYS PATRICIA CASALLAS y STEPHANIE LILIANA DE LA HOZ SERRANO.

2°. REQUIÉRASE a los demandantes, para que, informen sus correos electrónicos y aporten a este Juzgado y proceso los folios de Registros Civiles de sus Nacimientos y el Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con M.I. No. 040-58963 actualizado.

3°. RECONOCER personería jurídica a la abogada CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ, para actuar como apoderada judicial de los demandantes, al interior del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

4°. NOTIFICADA la presente providencia y una vez allegada la documentación e información antes requerida, por Secretaría vuelva el expediente inmediatamente al Despacho para resolver sobre las pretensiones.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla